257

✠

MVRCIA.
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS Y CATORZE POR AVER FALTADO.

Que aunque unanimemte sera de no vajar de quarenta por mill rs., sin em-
bargo, atendiendo a las razones que tenia presentes, q. obsequiar a esta ziud.
basaria dellos alguna porz. en la que podria ajenciar mas o menos, y el ajuste
de estos dros. fuese p. los tres años que le quedan de esta Rendamto., si no tiene
no poder efectuarlo en los treinta mill rs. de que dan quenta para que
en su vista Resuelva la ziud. lo que tubiese p. mas conbte. = Y
haviendolo oido y conferido, dio las gracias a dhos. ss. Ttes. por su zelo; Y atendo.
presste. la porzion tan crecida que pide el admor. y que el Rl. proximo
pasado fue unicamte. la mas subida, p. haver estado las Rentas admi-
nistrandose de quenta de S. Mgd., mediante el de Dn. Antonio de la Pedrosa
haviendo experimentado en los antezs. maior alivio q. los arrendadores
aun haviendo sido maior el consumo p. las muchas familias de
forasteras que con la Grra. se refugiaron a esta ziud.; y no pudiendo
entrar en dicho ajuste; Acordo se corra al pregon el avasto de azeite como
esta Resuelto y se a exdo. en los años pasados; y que los dhos. ss. Dn. Jn.
Bautista Ferro y Dn. Pedro de torres continuen las diligenzias que les
pareziere su zelo para conseguir el ajuste de estos dros. a la maior convenienca.
no exzediendo de los treinta mill rs., y en su defecto, manifiesten al
admor. que esta ziud. no dara el avasto de su quenta =

Comin. de Carz. — La ziud. nombro p. Comiss. para la vista gral. de Carzel a los
ss. Dn. Rodrigo Aleman, Dn. Geronimo Zarandona, Dn. Franco.
Molina Almela, y Dn. Joseph Gomez de la Calle, Rexs.; Antonio
Blanco y Jn. Ylario Jurados =

Naturaleza — Hizose Relazion en este Cavildo para resolver en vista
de la Carta de S. M., expedida p. el Rdo. de Ribanco ss. en [illegible]
vio en el de quinze de Marzo en que pide a esta ziud. su consentimto.
para que goze de naturaleza de estos Reinos Dn. Fernando Carac-
ziolo a fin de obtener en ellos tres mill ducs. de pension de Renta
a elas ss. del arzobispado de Toledo, limitada para este fin = Y
la ziud. haviendolo oido y conferido; cumpliendo con su obliga-
zion; desde luego da una conformidad; Por lo que le toca como cavera
de un Reino presta su consentimto. para la Referida naturaleza
segun y como S. M. lo pide, dispensando para ello los capitulos de
las condiziones de los millones que lo prohiben, dexandolos en su fuerza
y vigor para en adelante sin que sirva de exemplar; Y acavo se